



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CREVILLENT

5880 BASE Nº 1 AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES TEMPORADA 2026/2027.

BASE Nº 1 AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES TEMPORADA 2026/2027.

BDNS (Identif.): 922097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922097>

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2025/26 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales por la organización de actividades locales competitivas para todas las edades y actividades no competitivas locales, que contribuyan a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas. Así mismo, se reconocerán las actividades organizadas por las entidades locales fuera del municipio que tengan un carácter de promoción turístico-deportiva de Crevillent. Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. Se subvencionarán a los clubes que organicen las siguientes actividades.

OPCIÓN A.-Organización de actividades locales competitivas.

OPCIÓN B.-Organización de actividades locales no competitivas.

OPCIÓN C- Organización de actividades de entidades locales competitivas/ no competitivas en otros municipios

1. SOLICITUDES: Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales. Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. La presentación de la



solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas al órgano competente, la Alcaldía del Ayuntamiento de Crevillent u órgano en quien delegue. La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado

Más información en www.crevillent.es
/ <https://crevillent.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

CREVILLEN, 27-07-2026.

La Alcaldesa. Fdo.- Lourdes Aznar Miralles